

Estimado Cliente, el Banco de Machala informa a usted lo siguiente

“De la Corporación del Seguro de Depósito”

El artículo 13 de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el Registro Oficial N° 498-S3 del 31-XII-2008, incorporó el título XV “De la Corporación del Seguro de Depósito”, en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el cual se establece lo siguiente :

Estarán protegidos por la cobertura del seguro de depósitos:

- Los depósitos a la vista o a plazo fijo efectuados por personas naturales o jurídicas en las instituciones financieras privadas, bajo la forma de cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo fijo u otras modalidades legalmente aceptadas, de acuerdo con esta ley y con las normas de carácter general que serán expedidas por la Junta Bancaria.

No estarán protegidos por la cobertura del seguro de depósitos:

- Los depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la institución financiera, según lo establecido en el artículo 74 de esta ley y en las normas de carácter general que establezca la Junta Bancaria.
- Los depósitos en oficinas off-shore.
- El papel comercial y las obligaciones emitidas por las instituciones financieras.

A partir de la vigencia de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, hasta que sea revisada por la COSEDE luego del 31 de diciembre de 2009, el monto de la cobertura del seguro de depósitos será de veinte mil dólares de los de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00).